



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp.2006/2/1971.

Montevideo, 8 de mayo de 2008.-

RESOLUCIÓN 183 ACTA 014

VISTO: La falta administrativa en que ha incurrido el permisionario de la emisora “Radio Mil” 1600 AM, de la ciudad de Pando, Departamento de Canelones.

RESULTANDO: Que el titular de la citada emisora, José Luis Bellesi, incurrió en responsabilidad por el incumpliendo de aportar una grabación solicitada por esta Unidad Reguladora, en tiempo y forma.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978, las emisoras están obligadas a grabar todas las emisiones que determine la (DNC) URSEC y sin solicitud expresa los programas informativos y comentarios, entrevistas, polémicas o dialogados que contengan opinión sobre la política y la problemática nacional e internacional, durante 5 días hábiles.

II) Que en la infracción detectada ameritan la imposición de una multa, según lo previsto por el artículo 89 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, contando la emisora con antecedentes sancionatorios.

III) Que previo a la adopción de la medida sancionatoria, se ha conferido vista al titular de la emisora.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, el decreto reglamentario del servicio N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978 con sus modificativos y complementarios, los artículos 75 y 76 del Decreto N° 500/991, el Decreto dictado en Consejo de Ministros N° 1.393 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por los servicios técnicos y jurídicos de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Aplíquese –en ejercicio de atribuciones delegadas– una multa de 30 U.R. (treinta Unidades Reajustables) al Sr. José Luis Bellesi Churi, titular de emisora “Radio Mil” AM 1600 en la ciudad de Pando, del Departamento de Canelones, por no aportar la grabación solicitada oportunamente.
- 2.-** Notifíquese personalmente a las partes . Pase a Contable a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del presente y a Radiodifusión de División Técnica para su registro y demás efectos.
- 3.-** Remítase copia de la presente resolución a la Secretaría de la Presidencia de la República de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4to. de la Resolución N° 1.393/003 de 2 de octubre de 2003.